

INFORME ASISTENCIA AUDIENCIA// RAD: 110014003009-2022-01286-00 //DTE: JOSÉ HÉCTOR GONZÁLEZ RINCÓN // DDO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC

Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>

Vie 09/02/2024 9:50

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Javier Esteban Aldana Marin <jaldana@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (90 KB)

01.073 Acta audiencia, fija fecha A373.pdf;

Buenos días estimada área de informes,

AUTORIDAD:	JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO:	VERBAL DE MENOR CUANTÍA POR RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICADO:	110014003009-2022-01286-00
DEMANDANTES:	JOSÉ HÉCTOR GONZÁLEZ RINCÓN
DEMANDADOS:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC
CASE:	13766

Confirmando nuestra asistencia a la audiencia programada el día 7 de febrero de 2024 a las 9:00am representando los intereses de la Aseguradora Solidaria de Colombia EC, en donde se surtieron las siguientes etapas:

1. Verificación de asistencia:

- Apoderado del demandante (no fue el demandante porque presentó excusa médica)
- Apoderada y RL de AON
- Apoderada de banco (actúa en doble calidad)
- Apoderada y RL de Solidaria

2. Etapa de Conciliación:

- El demandante solicita se reconozca la suma de \$107.000.000
- Las demás partes asistieron sin ánimo conciliatorio
 - Se declara fracasada la conciliación

3. Interrogatorio de parte:

- No se surte el interrogatorio del demandante, el mismo se realizará en la audiencia de instrucción, siempre y cuando no presente la constancia por un médico especialista de que en definitiva el señor González no puede rendir interrogatorio.
- Interrogatorio RL Aseguradora Solidaria de Colombia EC:
 - El riesgo nunca se trasladó a la aseguradora e independientemente de que el señor González sea deudor, eso no lo convierte en asegurado automático.
 - La póliza se comercializa través de los funcionarios de banco.
 - Si bien en respuesta de Solidaria indicó que el señor Héctor González era asegurado, lo cierto es que fue un error involuntario. Información que fue confirmada por la Defensoría.
 - La respuesta de Solidaria no significa que haya contrato
 - La aseguradora se reserva la tasa para calcular la prima, pues no es una tasa estática. La prima puede variar entre 120mil a 80mil para cada asegurado.

- vi. La prima se cobraba por el seguro exclusivo de la señora Claudia Valderrama
- vii. No todos los deudores y codeudores tienen que estar asegurados
- viii. No hay mora en el pago de la prima
- ix. El banco es quien hace el reporte de las primas que ingresan
- x. Se entregan los documentos contentivos de la póliza
- xi. La solicitud de asegurabilidad cumple de certificado individual
- xii. La tasa de la prima es variable y se hacen ajustes anuales
- xiii. No hay base de deudores de banco
- xiv. Hay base de asegurados con la respectiva solicitud de asegurabilidad
- xv. No existe comunicación de rechazo de aseguramiento del señor Héctor González porque no existe solicitud de aseguramiento por parte de este.
- xvi. No se formalizó reclamo
- xvii. La base a la que hace referencia la objeción es un cruce de información y es el corredor una fuente ilustrativa para confirmas la información

c. Interrogatorio RL de AON:

- i. El objeto de AON es ofrecer seguros, hacer la promoción de la colocación del seguro entre GNB y aseguradoras
- ii. GNB prepara la licitación y se hace la invitación, posteriormente AON revisa las ofertas y se escoge, en este caso la de Solidaria
- iii. Luego hacen la colocación y validación de la red.
- iv. Cuando existe alguna anomalía, la asesora comercial sube la información a la plataforma para otorgar el turno médico
- v. Sí se hacen capacitaciones a los asesores
- vi. Si hay siniestro lo llevan. la aseguradora y cuando compañía contesta le pasan la comunicación al banco
- vii. El servicio de intermediación lo paga la Compañía de Seguros y esta en la licitación
- viii. AON no cuenta con los formularios de asegurabilidad y tampoco tienen un listado de asegurados. Lo único que hacen es verificar que el banco pague el término correcto a la aseguradora.
- ix. Puede haber flujo de información entre banco y aseguradora a través del corredor
- x. Sí atienden el siniestro, pero eso es solo trasladar la solicitud
- xi. No conoce si el demandante hizo petición a AON
- xii. No le consta el valor de la prima
- xiii. Los dos deudores no tienen amparo automático

d. Interrogatorio de GNB:

- i. Es una libranza y tiene como requisito adquirir una póliza, ellos informan la que tienen contratada y ya es cuestión del deudor si decide irse con esta.
- ii. El señor ya tenía más de 76 años y por ello se solicitó un codeudor o de lo contrario no se podía realizar el préstamo
- iii. Se autorizó el descuento de la pensión las cuotas y como se solicitó deudor en un eventual caso en el que fallezca se seguirían descontando las cuotas de la sustitución pensional
- iv. de la cuota se descuenta el valor de la prima
- v. Siempre se hace la simulación de las cuotas, pero no conoce si es este caso específico se realizó. Sin embargo, está la tabla de amortización
- vi. No sabe como se realizó el cálculo de la prima
- vii. La prima se revisa conforme a las tasas de siniestralidad
- viii. no se informa mensualmente la cuota
- ix. Se le informó verbalmente al deudor que no podía ser asegurado por su edad y por ello se solicitó codeudor y una vez llegó el codeudor se suministró la solicitud a este, es decir la señora Claudia Valderrama

- x. Una vez la señora Claudia acudió como codeudora se desembolsó el dinero a una cuenta del señor Héctor González
 - xi. No hay mora
 - xii. Se ha trasladado el valor de la prima a la aseguradora
 - xiii. El banco envía un listado de asegurados y rubros, pero no conoce rubros específicos
 - xiv. Mario Camilo Sánchez fue el asesor de banco
 - xv. La tasa que aparece en la carátula no se multiplica el saldo insoluto de la obligación, tiene otros componentes.
4. Control de legalidad:
- a. Se solicitó que se pronunciara sobre el interrogatorio del demandante, si bien allegó excusa médica en donde se señala que no puede asistir a los trámites judiciales, lo cierto es que también se indica que se remite a especialista, por lo que no es clara la constancia sobre su imposibilidad de inasistencia incluso a la audiencia de instrucción - Solicitud que fue coadyuvada por Banco
 - i. La juez requirió al demandante para que allegara constancia por especialista sobre su capacidad para rendir interrogatorio
 - ii. Si no se allega, deberá surtir su interrogatorio en la audiencia de instrucción
5. Fijación del litigio
- a. Dte solicitó fijar litigio sobre la relación contractual del demandante con la Aseguradora y las tasas de la prima, se solicitó que esto último no se tuviera en cuenta, toda vez que las tasas de la prima no son objeto de litigio, solicitud coadyuvada por Banco.
6. Fijación de fecha para audiencia de instrucción: Se fijó para EL DIA 21 DE MARZO DE 2024 A LAS 9:00AM

NOTA IMPORTANTE: Si bien este proceso está calificado como remoto por la falta de cobertura, lo cual debe mantenerse, debemos solicitar a la Doctora Ivonne que amablemente nos aclare como se fijó la prima del seguro que según la tabla de amortización está fijada en \$96.000.000 puesto que en la carátula de la póliza se indica lo siguiente "*Tasa única por mil primera anualidad, full amparos, anual de 6,72% y mensual del 0,56% sin recargo por fraccionamiento, máximo hasta dos decimales.*" En ese sentido si hacemos una operación sobre ese porcentaje al valor del crédito, la prima quedaría establecida aproximadamente en \$45.000 y no en \$96.000, y es por ello que el demandante tiene como argumento que se cobró doble prima y en ese sentido ambos deudores están asegurados.

Por lo anterior, quisiéramos conocer con claridad como se estableció la prima que se cobra por el aseguramiento único de la señora Lucy Valderrama y así intentar aclararlo al Despacho ya sea por medio del testimonio del asesor (solicitado por banco) o a través del testimonio de Cami.

Sobre la solicitud del cálculo de la prima, la Doctora Ivonne ya tiene conocimiento, porque telefónicamente ya le comenté, pero debemos hacer la solicitud por correo una vez reportemos la audiencia.

*Remito acta para su conocimiento

Gracias, quedo atenta a sus requerimientos sobre el particular,

Cordialmente,

BRENDA PATRICIA DÍAZ VIDAL**ABOGADA****ÁREA DE DERECHO PRIVADO**

+57 312 442 32 03

bdiaz@gha.com.co

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.